

Organismo Autónomo de
Actividades Musicales

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las once horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veinticinco, se reunió en segunda convocatoria en la sede del organismo, en el Exconvento de Santo Domingo, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, asistiendo los siguientes miembros:

| | |
|--------------------------|--|
| Presidente: | Don Ruimán Adrián Del Castillo Correa. |
| Vocales: | Don Dailos Daniel González Ferrera. Doña Cristina Ledesma Pérez. Doña María Leonor Cruz Acosta. Doña Carmen Luisa González Delgado. Doña Atteneri Falero Alonso. Don Moisés Domínguez Llanos. |
| Secretaría: | Doña Rosa Ana García Gaviño. |
| Interventor: | Don José Isaac Gálvez Conejo. |
| Director Técnico: | Don Fernando Luis Jiménez Vera. |


El Presidente declara abierta la sesión, en segunda convocatoria, que con arreglo al orden del día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 5/2025 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 600.000,00 EUROS.

Interviene el Presidente para proceder a dar lectura a este punto.

Visto el expediente número **2025033095**, relativo a la Modificación Presupuestaria número **5/2025**, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales para gastos generales, cuyo importe total asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, y resultando que:

Primero.- Ante la no respuesta por parte del Área de Hacienda y Servicios Económicos a la propuesta memoria económica, remitida con fecha 15 de mayo dentro del expediente 2025028543, por parte de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativa a poder incrementar su presupuesto de gastos con cargo a su Remanente Líquido de Tesorería, y dado que este Organismo Autónomo de Actividades Musicales tiene como fin general la ejecución de las competencias en materia musical, así como aquellas conexas con las mismas o que se le encomienden o deleguen por Resolución corporativa expresa, como así determina el artículo 14 de sus Estatutos, las mismas deben ir acompañadas de los recursos necesarios para su ejecución, en concreto le corresponde a este Organismo Autónomo de Actividades Musicales la organización de todo tipo de

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM Ver firma RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A Ver firma | Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:42 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-035680 Código Seguro de Verificación (CSV): 61FBB475118B740A23BC925A26F6CE97 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/61FBB475118B740A23BC925A26F6CE97 . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:46:37 Ver sello | - 1/5 - | Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:46:37 | |

manifestaciones artísticas relacionadas con la música, como conciertos, recitales, festivales, y cuantas actividades redunden en beneficio de aquella, todo ello, con la finalidad de difundir y divulgar la actividad musical en los distintos espacios del Municipio.

En consecuencia, y habiéndose detectado que el crédito disponible, tanto en las correspondientes partidas presupuestarias como en la bolsa de vinculación, resulta insuficiente para afrontar los gastos derivados de la programación general de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el desarrollo de las actividades, tanto en el Teatro Leal como en los distintos espacios del municipio, con motivo del aumento de la programación prevista inicialmente para el segundo semestre del año 2025.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal, procede la incoación del expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€)**.

Tercero.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 15 de abril de 2024, en la que propone a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe 600.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de este Organismo Autónomo para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|-----|-------|---------|--|-------------------|
| 2025 | 133 | 33000 | 22602 | Adm. Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda | 50.000,00 |
| 2025 | 133 | 33000 | 21400 | Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mtno.y cons. Elementos de transporte | 20.000,00 |
| 2025 | 133 | 33000 | 22799 | Adm. Gral. Cultura-. Otros trabajos realizados por otras empresas. | 90.000,00 |
| 2025 | 133 | 33000 | 20300 | Adm. Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst y Utillaje | 90.000,00 |
| 2025 | 133 | 33000 | 21901 | Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales | 10.000,00 |
| 2025 | 133 | 33000 | 22701 | Adm. Gral. Cultura-. Seguridad | 90.000,00 |
| 2025 | 133 | 33401 | 2279901 | Teatro Leal-. Progamación | 150.000,00 |
| 2025 | 133 | 33401 | 22799 | Teatro Leal-. Otros trabajos realizados por otras empresas | 70.000,00 |
| 2025 | 133 | 33401 | 21901 | Teatro Leal-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales | 20.000,00 |
| 2025 | 133 | 33401 | 22199 | Teatro Leal-. Otros suministros | 10.000,00 |
| TOTAL | | | | | 600.000,00 |

FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....600.000,00 euros.

Cuarto.- Asimismo, obran en el expediente las certificaciones de remanentes de crédito resultantes de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 que avalan el crédito que se propone incorporar, y que se relacionan a continuación:

| Nº DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE TOTAL |
|----------------|---|---------------|
| 32024000005359 | Certificación de créditos para remanentes | 4.420,85 € |
| 32024000005360 | Certificación de créditos para remanentes | 228.462,85 € |
| 32024000005361 | Certificación de créditos para remanentes | 5.442,64 € |

Quinto.- Obra en el expediente Memoria Justificativa de la Jefa de Servicio en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de **10 de junio de 2025**, en la que se precisan la clase de modificación que se pretende realizar y las causas que justifican la necesidad, se detallan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, **se justifica en la necesidad ineludible para la**

realización del gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Base 13ª de las BEP, motivo por el que no es posible retrasar su ejecución al ejercicio siguiente, se señala que el crédito que existe a nivel de bolsa de vinculación jurídica es insuficiente y no ampliable, y se exponen los medios o recursos que han de financiarla, se materializa al amparo de lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 1528/2025, de fecha 27 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2024, el **Remanente de tesorería total** arroja un importe de **806.950,79 euros**. Dicho importe está compuesto por:

- 3.866,30 euros de Saldos de dudoso cobro.
- 0 euros de Exceso de financiación afectada.
- 803.084,49 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

- Número 1/2025, de incorporación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 184.659,30 euros.
- Número 5/2025, de suplemento de crédito, financiada con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 600.000,00 euros.


Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

| | Importe del Remanente de Tesorería total | Modif. 1/2025 | Modif. 5/2025 | Saldo total |
|--|--|-------------------|-------------------|--------------------|
| Saldos de dudoso cobro | 3.866,30 | ----- | ----- | 3.866,30 € |
| Exceso de financiación afectada | 0 | ----- | ----- | 0 |
| Remanente de tesorería para gastos generales | 803.084,49 | 184.659,30 | 600.000,00 | 18.425,19 € |
| TOTALES | 806.950,79 | 184.659,30 | 600.000,00 | 22.291,49 € |

A dicho informe le son de aplicación las siguientes **consideraciones jurídicas**:

1.- El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales especifica que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

2.- Por su parte, la financiación deberá hacerse con cargo a los créditos procedentes de los remanentes líquidos de Tesorería, no resultando viable otros recursos, como las anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones no se estiman reducibles sin perturbación de los correspondientes servicios o suministros.

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A | Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:42 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-035680 Código Seguro de Verificación (CSV): 61FBB475118B740A23BC925A26F6CE97 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/61FBB475118B740A23BC925A26F6CE97 . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:46:37 | - 3/5 - | Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:46:37 | |

3.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y visto que existe una necesidad inaplazable de financiación para gastos cuya tramitación es prioritaria y que no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, por ser precisa su realización en el presente ejercicio para el normal y correcto funcionamiento de este Organismo y de la oferta musical y cultural municipal.

Todo ello, con el fin:

- De cumplir con el objetivo de poder mantener una programación cultural acorde a las necesidades de la ciudadanía en los diferentes espacios del municipio, así como dinamizar la económica.
- Dar cumplimiento al Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de junio de 2020, que adoptó por una unanimidad, declarar la cultura un bien de primera necesidad.
- Fomentar las distintas manifestaciones artísticas musicales, tanto de iniciativa propia, como privada, que coadyuven en la consecución de los fines genéricos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (artículo 14.1 f) de los Estatutos de este Organismo Autónomo)
- Seguir colaborando con organizaciones musicales en la tarea de difundir y divulgar la actividad musical que se desarrolle (artículo 14.1 e) de los Estatutos)
- Y fundamentalmente como fin general de la ejecución de las competencias en materia musical, así como aquellas conexas con las mismas o que se le encomienden o deleguen por Resolución corporativa expresa, que igualmente deben ir acompañada de los recursos necesarios para su ejecución

Por ello, está suficientemente justificada la necesidad de incrementar el presupuesto de gastos de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales con **600.000,00 €** con cargo al Remanente de Líquido de Tesorería que afectará directamente a capítulo II de este Organismo, dado el crédito disponible, tanto en las correspondientes partidas presupuestarias, como en la bolsa de vinculación, resultan insuficientes para afrontar los gastos previsto derivados de la programación que pretende hacer frente este Organismo Autónomo de Actividades Musicales.


Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

Octavo.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 12ª, apartado 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, "Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo y a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990. "

Noveno.- En la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y, por otra parte, que, tanto los créditos extraordinarios, como los suplementos de crédito, se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

Décimo.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Undécimo.- Este expediente relativo a la Modificación Presupuestaria mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, está suficientemente justificado tanto en el informe enviado como en la Memoria justificativa al tratarse de gastos urgentes e inaplazables que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A | Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:42 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-035680 Código Seguro de Verificación (CSV): 61FBB475118B740A23BC925A26F6CE97 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/61FBB475118B740A23BC925A26F6CE97 . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:46:37 | - 4/5 - | Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:46:37 | |

establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril en materia de presupuestos, y la base 14ª de ejecución del presupuesto.

Duodécimo.- Al amparo de los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal para ser objeto de control financiero permanente previo, emitiendo ésta informe, de fecha 16 de junio de 2025, en el que **se informa favorablemente el mismo.**

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **4 votos a favor** del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Coalición Canaria y **1 abstención** del Grupo Municipal Partido Popular, **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 600.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| <u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u> | | | | <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---|-----|-------|---------|--|-----------------------|
| 2025 | 133 | 33000 | 22602 | Adm. Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda | 50.000,00 |
| 2025 | 133 | 33000 | 21400 | Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mtno.y cons. Elementos de transporte | 20.000,00 |
| 2025 | 133 | 33000 | 22799 | Adm. Gral. Cultura-. Otros trabajos realizados por otras empresas. | 90.000,00 |
| 2025 | 133 | 33000 | 20300 | Adm. Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst y Utillaje | 90.000,00 |
| 2025 | 133 | 33000 | 21901 | Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales | 10.000,00 |
| 2025 | 133 | 33000 | 22701 | Adm. Gral. Cultura-. Seguridad | 90.000,00 |
| 2025 | 133 | 33401 | 2279901 | Teatro Leal-. Progamaación | 150.000,00 |
| 2025 | 133 | 33401 | 22799 | Teatro Leal-. Otros trabajos realizados por otras empresas | 70.000,00 |
| 2025 | 133 | 33401 | 21901 | Teatro Leal-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales | 20.000,00 |
| 2025 | 133 | 33401 | 22199 | Teatro Leal-. Otros suministros | 10.000,00 |
| TOTAL | | | | | 600.000,00 |

A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>EXPLICACIÓN</u> | <u>IMPORTE €</u> |
|------------------------|--|-------------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 600.000,00 € |
| TOTAL | | 600.000,00 € |


Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días.

No habiendo nada más que tratar, cuando son las once horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, por el Presidente se levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A | Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:42 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-035680 Código Seguro de Verificación (CSV): 61FBB475118B740A23BC925A26F6CE97 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/61FBB475118B740A23BC925A26F6CE97 . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:46:37 | - 5/5 - | Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:46:37 | |